

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4824 *ORDEN de 16 de febrero de 1998 por la que en virtud de sentencia se considera admitido a don Arturo Martínez Peña en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden de 5 de mayo de 1992, se le valoran los méritos presentados y se le convoca para la realización de la prueba de conocimientos.*

Por Orden de 18 de noviembre de 1997 se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.270/1993, interpuesto por don Arturo Martínez Peña contra la Resolución de 1 de julio de 1992 por la que se le excluye del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Dibujo, convocado por Orden de 5 de mayo de 1992, en la que se reconoce el derecho del recurrente a participar en el citado proceso selectivo,

Este Ministerio, en virtud de la citada sentencia ha dispuesto:

Primero.—Considerar admitido a don Arturo Martínez Peña, con documento nacional de identidad número 13.106.937, en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Dibujo, convocados por Orden de 5 de mayo de 1992.

Segundo.—Valorar los méritos que don Arturo Martínez Peña alegó y justificó dentro del plazo establecido al efecto en la Orden de convocatoria, por lo que, de acuerdo con el baremo de méritos, anexo I, de la citada Orden, le ha sido otorgada una puntuación total de 4,2250 puntos, desglosados en los apartados siguientes:

Apartado 1 (experiencia docente):

Subapartado 1.1: 3,0000 puntos.

Subapartado 1.2: 0,6250 puntos.

Apartado 2 (expediente académico): 0,0000 puntos.

Apartado 3 (otros méritos): 0,6000 puntos.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1.2 de la Orden de convocatoria el interesado podrá, en el plazo de diez días, presentar reclamación contra la valoración de los méritos. El escrito deberá dirigirlo a la Dirección General de Personal y Servicios, calle Alcalá, 36, 1.ª planta, 28014 Madrid.

Cuarto.—El Tribunal calificador será el nombrado al efecto por Orden de 16 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 23), siendo su composición la siguiente:

Presidenta: Doña María del Carmen Estella Álvarez, Instituto de Educación Secundaria «Salvador Dalí», calle Verdaguier García, sin número, 28027 Madrid. Teléfono (91) 404 94 90.

Vocales: Don Francisco Ortuño López, Instituto de Bachillerato «Mariano Baquero Goyanes», calle Torre de Romo, 88, 30011 Murcia. Teléfono (968) 34 02 62; don Juan Pacheco Claros, Instituto de Educación Secundaria «El Pinar», calle Olímpico Fernández Ochoa, sin número, 28923 Alcorcón (Madrid). Teléfono (91) 643 42 66; don José Luis Pajares Gómez, Instituto de Educación Secundaria «Alonso de Madrigal», calle Juan Grande, 1, 05003 Ávila. Teléfono (920) 22 18 75, y don Luis Palazuelos Diego, Instituto de Formación Profesional «Santa Engracia», calle Santa Engracia, 13, 28010 Madrid. Teléfono (91) 447 72 34.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1992.

Quinto.—Convocar a don Arturo Martínez Peña ante el Tribunal para la realización de la prueba práctica establecida en el anexo VII, apartado II, punto 4 de la Orden de 5 de mayo de 1992, el día 5 de marzo de 1998 en el Instituto de Educación Secundaria «Salvador Dalí», calle Verdaguier García, sin número, (Madrid), a las diez horas.

Para la realización de los contenidos de índole práctica, el aspirante deberá ir provisto de papel para croquis; papel tamaño A-3, y para técnicas de claroscuros y color; material para dibujo técnico y color, etc.

Convocar a don Arturo Martínez Peña a la prueba de conocimiento el día 6 de marzo de 1998, a las nueve horas, en el mismo Instituto.

Las bases que regirán en la prueba son las contenidas en la citada Orden de 5 de mayo de 1992.

En el acto de presentación ante el Tribunal, el interesado deberá exhibir el documento nacional de identidad.

En el caso de no presentarse al llamamiento único del Tribunal, será excluido del procedimiento selectivo según lo dispuesto en el apartado 6.1 de la Orden de 5 de mayo de 1992 de convocatoria del procedimiento selectivo.

Sexto.—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

TRIBUNAL DE CUENTAS

4825 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1998, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Tribunal, entre Contadores Diplomados y funcionarios del grupo B de otras Administraciones Públicas.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Tribunal de Cuentas, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del servicio,

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en los artículos 2.1.b), 88, 89.2.d) y e) y 93.1 y 2, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de noviembre y previa aprobación por la Comisión de Gobierno del Tribunal, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas que reúnan los requisitos que se señalan en el anexo A para cada puesto de trabajo.

Asimismo, podrán participar los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo B de otras Administraciones Públicas, a excepción de los contemplados en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Los funcionarios que se hallen en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] y excedencia voluntaria por agrupación familiar [artículo 29.3.d) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de terminación del plazo de presentación de instancias. Los funcionarios con destino provisional en este Tribunal están obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder, incluido, necesariamente, el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, si éste figura convocado.

Los funcionarios en activo, con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

- a) Se encuentren ya destinados en el Tribunal de Cuentas.
- b) Hayan sido cesados en su anterior destino obtenido por libre designación o removidos del obtenido por concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera:

1.1 Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 5 puntos, de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos niveles al del puesto que se concursa: 5 puntos.

Por grado personal superior en un nivel al del puesto que se concursa: 4,50 puntos.

Por grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 4 puntos.

Por grado personal inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 3,50 puntos.

Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Se valorará, en su caso, el grado reconocido por cualquier Administración Pública.

El funcionario que participe desde otras Administraciones Públicas y que considere tener un grado personal consolidado o que puede ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base tercera.4 que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo B, modelo 2 (certificado de méritos).

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de 7 puntos, de la forma siguiente:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se solicita: 3 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se solicita: 2,75 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 2,50 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita: 2,25 puntos.

Se entenderá que desempeñan un puesto de nivel 16 aquellos funcionarios cuyo puesto de trabajo no tenga asignado complemento de destino.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos, servicios especiales y suspensión de funciones, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaron en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto suprimido o al que ocupaban, siempre que así sea solicitado por los interesados mediante instancia documentada.

1.2.2 Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, tanto la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a la que corresponde el que se solicita, como la similitud de contenido de los puestos ocupados por los candidatos con aquél al que aspiran, pudiendo también valorarse las aptitudes y rendimientos apreciados en los concursantes en puestos anteriormente desempeñados. La certificación acreditativa ha de estar expedida, al menos, por Subdirectores generales o cargos asimilados, o con su visado, cuando quien expida el documento tenga categoría inferior.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud, así como el resto de los anexos de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud. La Comisión de Valoración en cualquier momento podrá contrastar estos datos con los existentes en la Subdirección de Personal y Asuntos Generales del Tribunal de Cuentas o en el Registro Central de Personal, en su caso, y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por la Subdirección de Personal y Asuntos Generales del Tribunal de Cuentas o, en su caso, por el Registro Central de Personal.

1.2.3 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en el mismo ámbito organizativo al que esté adscrito el puesto solicitado: 2 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que, con una duración mínima acreditada de diez horas, guarden relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (anexo A) hasta un máximo de 2,5 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,25 puntos por cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

Aquellos funcionarios que aleguen impartición de cursos en su solicitud, deberán aportar los pertinentes justificantes.

1.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio en las Administraciones Públicas hasta un máximo de 3 puntos, computándose, a estos efectos, los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 La puntuación máxima de la fase primera es de 17,50 puntos. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser de 8 puntos.

2. Fase segunda.—Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos alegados, que deberán ser adecuados a las características del puesto, según figuran en el anexo A.

2.1 Con el mismo fin, los candidatos deberán presentar una memoria, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desem-

peño, a juicio del candidato, en base a la descripción del puesto contenida en el anexo A.

2.2 Asimismo, la Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos a la realización de una entrevista, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la entrevista.

La puntuación máxima de esta fase es de 10 puntos y para superarla es necesaria que los participantes alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercera.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia la base quinta de la presente Resolución.

2. Los méritos, así como los requisitos y datos que se señalan en esta convocatoria, deberán ser acreditados en los modelos que se recogen en el anexo B de esta Resolución.

3. Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. La certificación de la Unidad de Personal, anexo B, modelo 2, de esta convocatoria, recogerá aquellos méritos requisitos y datos imprescindibles que en la misma se señalan y deberán ser expedida por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, o bien la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

c) El Subdirector Jefe de Personal y Asuntos Generales, en el supuesto de funcionarios destinados en el Tribunal de Cuentas.

d) El Secretario correspondiente en el supuesto de funcionarios de Corporaciones Locales.

5. En el supuesto de excedentes voluntarios o de excedentes por cuidado de hijos, siempre que hayan transcurrido dos o un año, respectivamente, la certificación será, en cada caso, expedida por:

a) La Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuviesen su último destino definitivo.

b) La Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala.

c) La Dirección General de la Función Pública, si pertenece a las Escalas a extinguir de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (AISS) o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

De darse el supuesto contemplado en el párrafo anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados, directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

Cuarta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso específico dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose anu-

ladas, en caso contrario, las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la del otro.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Presidencia del Tribunal de Cuentas y se ajustarán al modelo 1, del anexo B de esta Resolución. La presentación deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Organismo (calle Fuencarral, número 81, 28004 Madrid o calle Padre Damián, número 19, 28036 Madrid) o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las solicitudes que se cursen por conducto de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionarios de Correos, antes de ser certificadas.

Los modelos a presentar y que figuran como anexo B, son los siguientes:

Modelo 1. Solicitud de participación.

Modelo 2. Certificación de méritos.

Modelo 3. Destinos solicitados, por orden de preferencia.

Modelo 4. Méritos alegados por el candidato.

Modelo 5. Memoria sobre el puesto que se solicita.

Modelo 6. Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato.

Modelo 7. Descripción de la trayectoria profesional del candidato, relacionada con el puesto solicitado.

Para la cumplimentación de estos modelos se seguirán rigurosamente las instrucciones que en ellos se contienen a pie de página.

Sexta.—La valoración de los méritos de los candidatos se realizará por la Comisión de Valoración que estará constituida por:

El Director Técnico de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento, que actuará como Presidente.

Un Subdirector Técnico del Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento, el Subdirector Adjunto al Director Técnico del Departamento 5.º de la Sección de Fiscalización y el Jefe del Servicio de Personal de la Subdirección de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General, que actuarán como Vocales.

Un Jefe de Grupo de Unidad Fiscalizadora del Departamento 7.º de la Sección de Fiscalización, que actuará como Secretario.

Un representante por cada una de las organizaciones sindicales representadas en el organismo.

Formará, asimismo, parte de la Comisión el miembro designado en representación del Departamento o Unidad del Tribunal al que figuren adscritos los puestos convocados.

Una vez determinada la composición nominal de la Comisión de Valoración, se hará pública, en los paneles de anuncios del Tribunal de Cuentas, para general conocimiento y, en particular, a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todos los miembros de la Comisión deberán, además de pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración propondrá a la Comisión de Gobierno del Tribunal los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

Séptima.—El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida por la suma de las correspondientes a las fases primera y segunda de aquellos concursantes cuya puntuación en los méritos alegados haya sido superior a los mínimos exigidos en la base segunda.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá, para dirimirlo, a la total otorgada en los méritos relativos a las características del puesto (base segunda,2). Si el empate continuara, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos de la primera fase, según el orden en que aparecen en la base segunda,1.

Los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas.

Octava.—1. El presente concurso se resolverá por la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, mediante resolución de la Presidencia que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución, que deberá dictarse en un plazo no superior a tres meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Departamento o Unidad de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de origen.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditados en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, el sector público lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si el concursante seleccionado radica en Madrid o de un mes si radica en distinta localidad o

implica el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Décima.—Contra la presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3.c), de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal y el artículo 3.j) y disposición adicional primera; 1 y 4 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con los artículos 114.2 y 48.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal de Cuentas.

ANEXO A

Relación de puestos vacantes ofertados

Número Orden	Número de puestos	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	C. específico — Pesetas	Cuerpo	Grupo	Características especiales del puesto de trabajo	Méritos relativos al puesto	Puntuación Máxima
Denominación del órgano: Sección de Fiscalización									
<i>Unidad de adscripción: Departamento 1.º: Administración Económica del Estado</i>									
1	1	Jefe grupo Unidad Fiscalizadora.	26	1.916.712	C.C.T.C. Ex.11	B	Supervisión y coordinación de las actividades fiscalizadoras asignadas a la Unidad. Ejecución de las tareas encomendadas por el Jefe de la Unidad.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
2	1	Verificador.	24	1.710.792	C.C.T.C. Ex.11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
<i>Unidad de adscripción: Departamento 2.º: Cuentas del Estado y Organismos Autónomos Administrativos</i>									
3	1	Verificador.	24	1.710.792	C.C.T.C. Ex.11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
<i>Unidad de adscripción: Departamento 3.º: Seguridad Social y Acción Social</i>									
4	1	Jefe grupo Unidad Fiscalizadora.	26	1.916.712	C.C.T.C. Ex.11	B	Supervisión y coordinación de las actividades fiscalizadoras asignadas a la Unidad. Ejecución de las tareas encomendadas por el Jefe de la Unidad.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo. Complementariamente se valorará la experiencia en herramientas informáticas, Bases de Datos y Hoja de Cálculo.	10
5	1	Verificador.	24	1.710.792	C.C.T.C. Ex.11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo. Complementariamente se valorará la experiencia en herramientas informáticas, Bases de Datos y Hojas de Cálculo.	10
<i>Unidad de adscripción: Departamento 6.º: Comunidades Autónomas</i>									
6	2	Verificador.	24	1.710.792	C.C.T.C. Ex.11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10

Número Orden	Número de puestos	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	C. específico - Pesetas	Cuerpo	Grupo	Características especiales del puesto de trabajo	Méritos relativos al puesto	Puntuación Máxima
Denominación del órgano: Sección de Enjuiciamiento									
<i>Unidad de adscripción: Departamento 1.º (1.ª Instancia)</i>									
7	1	Jefe Unidad Apoyo a la Dirección Técnica.	26	1.916.712	C.C.T.C. Ex.11	B	Apoyo a la Dirección Técnica en las tareas asignadas a ésta.	Conocimientos jurídicos y/o económico-financieros. Conocimientos de técnicas administrativas de gestión. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar.	10
<i>Unidad de adscripción: Departamento 3.º (1.ª Instancia)</i>									
8	1	Supervisor-Jefe de Procedimiento.	26	1.916.712	C.C.T.C. Ex.11	B	Dirigir y coordinar las tareas asignadas al Supervisor.	Conocimientos jurídicos. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar.	10
Denominación del órgano: Secretaría General									
<i>Unidad de adscripción: Servicio de Archivo General</i>									
9	1	Ayudante del Jefe del Archivo General.	24	1.710.792	C.C.T.C. Ex.11	B	Apoyo al Jefe de la Unidad en las tareas asignadas a ésta.	Conocimientos en gestión y mantenimientos de archivos y técnicas documentales. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar.	10

ANEXO B
MODELO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono de contacto con prefijo		
DNI:	C.P.	Localidad, Provincia
Domicilio (Calle, plaza y número)		

DATOS PROFESIONALES

N.R.P.	Cuerpo o Escala	Grupo
Situación administrativa actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en CC.AA. <input type="checkbox"/>	Otras
El destino actual lo ocupa con carácter		
Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>	Comisión servicios <input type="checkbox"/>
Ministerio/Autonomía	C. Direc. u Organismo	S. Gral. o U. asimilada
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		
Provincia		Localidad
Grado personal consolidado:(en número)		
Fecha consolidación Ministerio		

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino, se acoge a la base primera, apartado

DESTINOS ANTERIORES

Ministerio o TCU	D. Gral o Unidad	S. Gral.	Nivel C.D.	Fecha t. posesión	Fecha cese	TOTAL	
						Meses	Días

DISCAPACIDAD

(Base.....) SI NO

Tipo discapacidad

Adaptaciones precisas

CURSOS IMPARTIDOS

CENTRO	MATERIA	FECHA	DURACIÓN

En, a de de 199 (firma)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

- C) - Administración del Estado
- A) - Autonómica
- L) - Local
- S) - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1)

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el Art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO B**MODELO 3****DESTINOS SOLICITADOS, POR ORDEN DE PREFERENCIA (*)**

Apellidos

Nombre

Fecha:

Firma del candidato

--

Orden de preferencia	Nº de orden Convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico

(*) Pueden añadirse cuantas hojas sean precisas.

ANEXO B**MODELO 4****MÉRITOS ALEGADOS POR EL CANDIDATO**

Apellidos
 Nombre
 Puesto número (1)
 Orden de preferencia (2)

Fecha:

Firma del candidato

--

Méritos relativos al puesto solicitado (3) (Base Tercera, 2)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Anexo A (Base Tercera, 2) (4) Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc... (5)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este Modelo debe ser el mismo que el expresado en el Modelo 3.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto que figuran en el Anexo A, (transcripción literal), de forma que, para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos, ordenadamente, a los méritos que se citan en el Anexo A.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO B

MODELO 5

MEMORIA SOBRE EL PUESTO QUE SE SOLICITA (1)

Puesto número (2) Apellidos
Subdirección General o
Unidad de que depende Nombre
Complemento específico anual ptas.

Fecha:

Firma del candidato

(1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo solicitados, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que esté incardinado. La extensión de esta descripción no deberá superar los tres ejemplares.
(2) Se figurará el número de orden de la convocatoria.

ANEXO B

MODELO 6

**DESCRIPCIÓN SUMARIA DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL GENERAL
DEL CANDIDATO (*)**

Apellidos
Nombre

Fecha:

Firma del candidato

(*) La extensión de la descripción no superará el recuadro de esta hoja. Debe constituir, en todo caso, un resumen claro de la trayectoria profesional, que puede ser complementada con otra descripción más amplia y sus justificaciones, con la que estará perfectamente referenciada.

ANEXO B

MODELO 7

**DESCRIPCIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL
DEL CANDIDATO, RELACIONADA CON EL PUESTO SOLICITADO (1)**

Puesto número (2) Apellidos
 Subdirección General o
 Unidad de que depende Nombre
 Complemento específico anual ptas.

Fecha:

Firma del candidato

--

--

(1) Se elaborará uno por cada uno de los puestos que se soliciten y en los que aparezca esta exigencia. La extensión de esta descripción no debe superar tres ejemplares.
 (2) Se figurará el número de orden de la convocatoria.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4826 RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, del Ayuntamiento de Tarragona, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1998.

Provincia: Tarragona.

Corporación: Ayuntamiento de Tarragona.

Número de Código Territorial: 43148.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1998 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 1997).

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Aparejador.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico en Servicios Económicos.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: Seis. Denominación: Técnico Medio en Gestión Local.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Tres. Denominación: Cabo Guardia Urbana.

Personal laboral

Nivel de titulación: Diplomado en Biblioteconomía y Documentación. Denominación del puesto: Documentalista. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional segundo grado. Denominación del puesto: Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Oficial Electricista, Especialista en Sonorización (media jornada). Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Operador de Plotter.

Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Subalterno.

Número de vacantes: Una.

Tarragona, 16 de enero de 1998.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

UNIVERSIDADES

4827 RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad, convocada a concurso en los cuerpos docentes universitarios.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), una plaza de Profesores titulares

de Universidad, y habiendo finalizado el concurso sin que la Comisión nombrada al efecto haya hecho propuesta de nombramiento, de acuerdo con el artículo 11, punto 1, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y declarar desierta una plaza de Profesor titular de Universidad, que se relaciona en el anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

ANEXO

Plaza número 13. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial».

4828 RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1998, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica la composición de la Comisión del concurso número 43 de la convocatoria C3/97 para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso número 45, de la convocatoria C3/97, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 3 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La citada Comisión deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de febrero de 1998.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

ANEXO

Convocatoria C3/97. Concurso número 43

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Química Física». Departamento al que está adscrita: Química. Actividades a desarrollar: Química General y Química Física de las Disoluciones en Oceanografía. Número de plazas: Una. Clase de convocatoria: Concurso-oposición

Comisión titular:

Presidente: Don Miguel A. Esteso Díaz, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Don Jesús Pérez Peña, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocales: Don Juan Llor Esteba, Catedrático de la Universidad de Granada; don Fernando Martín García, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid, y don José Largo y Cabrerizo, Profesor titular de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Carlos Sieiro del Nido, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.